



### EFFECTOS DEL SISTEMA ELECTORAL

1. El sistema electoral beneficia claramente a los grandes pactos electorales.

Es así como la Concertación obtiene el 57,1% de los concejales (1.158 de 2.026) esto es un 3,9% más de elegidos que de votos (53,25%) y Participación y Progreso obtiene 35,8% de los concejales (727 de 2.026), esto es un 6,2% más de elegidos que de votos obtenidos (29,67%).

2. Los grandes perjudicados resultan ser los partidos que van solos o los pactos que reúnen pocos votos.

Es así como Unión de Centro Centro que obtiene el 8,10% de los votos elige sólo el 4,4% de los concejales y el Partido Comunista que obtiene el 6,6% de los votos elige el 1,5% de los concejales.

3. Al igual que lo que ocurre a los grandes pactos, la situación de los subpactos privilegia a aquellos que obtienen mayores votaciones. Así el Subpacto PDC obtiene dentro del Pacto Concertación el 35,6% de los votos y elige el 40,5% de los concejales. En cambio el Subpacto PPD-PS obtiene el 17,64% de los votos y elige sólo el 16,5% de los concejales.

Lo propio pasa en el Pacto Participación y Progreso. El Subpacto de Renovación Nacional obtiene el 17,86% de los votos y el 25,4% de los concejales. En cambio el Subpacto UDI obtiene el 11,40% de los votos y sólo el 10,3% de los concejales.

4. De la situación analizada fluye el efecto que ningún partido integrante de la Concertación deseará ponerle término a ésta, pues es un caso típico en que la unión hace la fuerza. El disgregarse puede implicar que se requiera, como ha ocurrido a la Unión de Centro Centro, necesitar el doble de votos para elegir un representante que los que hubiere requerido si hubiere formado parte de un pacto electoral importante.

5. Por otra parte, es preciso considerar que la elección de concejales, por el número de ellos en cada comuna, permitió a los principales partidos llevar candidatos en casi todas ellas.

Esta situación no se repetirá en las próximas elecciones de parlamentarios, a menos que se acepte la modificación legal propuesta que permite llevar más candidatos que el de dos por distrito o circunscripción que autoriza la ley actual.

Si esta modificación no prospera se impedirá a los 4 principales partidos (DC, PPD, PS y PR) llevar candidatos en todos los distritos o circunscripciones. Esto dificultará enormemente a aquellos partidos que postulan en menos plazas reunir el mínimun de 5% de los votos necesarios para subsistir como Partido.

Debe tenerse presente que el PS y el PPD llevando candidatos en todas las comunas alcanzan sólo entre el 8 y el 9% de los votos. Más crítica es la situación del Partido Radical que llevando candidatos en el 90% de las comunas no alcanza el 5% de la votación.

6. En este contexto resulta evidente que los partidos menores no tendrán opción alguna de subsistir después de la próxima elección parlamentaria y menos aún considerar la posibilidad de que nazca un partido nuevo.
7. Esta situación no afecta al Pacto Participación y Progreso pues lo constituyen sólo dos partidos que podrán llevar candidatos en todos los distritos y circunscripciones.

PEDRO CORREA OPASO

Santiago, junio 30 de 1992